



Firmado digitalmente por LOPEZ
SANCHEZ Fernando FAU
20537630222 soft
Cargo: Viceministro De Patrimonio
Cultural E Industrias Cultur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2026 12:36:09 -05:00

San Borja, 05 de Octubre del 2026

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000287-2026-VMPCIC/MC

VISTOS: la solicitud presentada por el señor Juan Enrique Tirado Montenegro, mediante Oficio N° 000130-2026-UADM/MC de la Unidad de Administración Caral, en representación de la señora Ruth Martha Shady Solís, Directora de la Unidad Ejecutora 003 Zona Arqueológica Caral, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000592-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001307-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000465-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de análisis destructivos, la resolución de autorización retira la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de las muestras;

Que, el señor Juan Enrique Tirado Montenegro, en representación de la señora Ruth Martha Shady Solís, solicita autorización para la exportación de cinco (05) muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de arqueomagnéticos y de datación por radiocarbono C14, a realizarse en el Laboratorio – Servicio Arqueo Magnético Nacional (SAN) del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro N° 8701, Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58190, Morelia, Michoacán, Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante el Informe N° 000592-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000960-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000106-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emitiendo opinión favorable para la exportación de las muestras arqueológicas, las cuales serán trasladadas a los Estados Unidos Mexicanos mediante el servicio de courier internacional FedEx;

Que, a través del Memorando N° 001307-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000088-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Firmado digitalmente por
CORDOVA VERA Maria Eugenia
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2026 12:02:58 -05:00



Firmado digitalmente por
VALVERDE O'HARA Roberto
Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2026 11:53:45 -05:00



Firmado digitalmente por
GREENWICH CENTENO Edwin
Raul FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2026 11:45:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TUYGVAC



Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes culturales destacados (museables);

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cinco (05) muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto y según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas objeto de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional FedEx a efectuar el traslado de las muestras a los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la señora Ruth Martha Shady Solís presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor José Enrique Tirado Montenegro y a la señora Ruth Martha Shady Solís para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

